

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD**

**Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Subsecretaría de Redes Asistenciales**

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36,
37)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	42
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		364.460.210
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		353.266.797
	02	Del Gobierno Central		353.266.797
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		82.224.395
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		45.128.844
	010	Subsecretaría de Salud Pública		370.552
	014	Hospital Salvador		94.062.312
	015	Hospital Santiago Oriente Luis Tisne		34.770.095
	016	Hospital Luis Calvo Mackenna		43.939.872
	017	Hospital del Tórax		31.981.508
	018	Instituto de Neurocirugía		20.789.219
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		52.822
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.647.024
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.578.823
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.179.141
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		64.485
	99	Otros		1.335.197
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		913.744
	10	Ingresos por Percibir		913.744
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		364.460.210
21		GASTOS EN PERSONAL	02	153.666.275
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	132.660.616
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		17.358
	02	Prestaciones de Asistencia Social		17.358
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		17.358
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.498.525
	01	Al Sector Privado		7.562
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		2.351
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.211
	03	A Otras Entidades Públicas		77.490.963
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		77.490.963
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		616.436
	05	Máquinas y Equipos		616.436
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**MINISTERIO DE SALUD****Servicio de Salud Metropolitano Oriente****Subsecretaría de Redes Asistenciales****(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	42
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		25
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		5.375
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		32.483
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		401
	- N° de horas semanales		11.228
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2021, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1245.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		3.790.384
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.		
	- Miles de \$		8.907.136
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.374
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		163
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		453.125
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		43.076
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda		
	- N° de personas		158
	- Miles de \$		1.352.492
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076		
	- N° de contratos		113
	- Miles de \$		1.196.042
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		13
	- Miles de \$		123.525
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		142
	- Miles de \$		195.006
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
	- Miles de \$		6.400.297
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asigna-		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE SALUD**

Servicio de Salud Metropolitano Oriente

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	42
PROGRAMA	:	01

dos para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.

- Miles de \$

407.456

04 Incluye recursos para la operación de un programa especial, en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, destinado a brindar atención médica integral, incluyendo salud mental, a aquellas personas víctima de lesiones oculares totales o parciales. En el caso de aquellas personas que producto de la atención médica señalada precedentemente deban trasladarse a la Región Metropolitana para el debido tratamiento de salud prescrito, se contemplarán recursos para cubrir sus gastos de traslado y alojamiento, cuando corresponda. Los criterios para fijar las condiciones para dicha cobertura, así como el procedimiento de pago, serán fijados por resolución conjunta entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de marzo de 2021. El uso de este programa no constituye una reparación para efectos de cualquier acción judicial civil o penal posterior. A más tardar el 31 de enero de 2021 se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del total de recursos disponibles para la ejecución de este Programa, y mensualmente, se enviará información acerca de la ejecución presupuestaria, de la cantidad de personas atendidas y de la lesión ocular que presenta y del tratamiento médico por especialidad brindado. La información deberá desagregarse por comuna y región. Se informará bimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos del Senado la ejecución de esta asignación, la cantidad de prestaciones médicas realizadas, la cantidad de profesionales con los que cuenta, de usuarios y de personas atendidas de regiones.